

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para la capital**

Un año . . . . . 17 pesetas  
Seis meses . . . . . 25  
Tres id. . . . . 13

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año . . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26  
Tres id. . . . . 14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**GOBIERNO CIVIL**

*Circulares.*

Para dar cumplimiento a la Ley de 6 de diciembre de 1940, que crea el Frente de Juventudes, encomendando a éste la formación política, física, premilitar y religiosa de toda la juventud española y atenta mi Autoridad a todo cuanto representa tutela y defensa del acervo espiritual de la Patria y cumpliendo con mis deberes de gobierno, dirijo a los Alcaldes de esta Provincia, el siguiente llamamiento:

Artículo 1.º Todos los Alcaldes facilitarán a los Delegados Locales del Frente de Juventudes y a petición de éstos, relación de jóvenes de la localidad comprendidos entre los 14 y 21 años a los que hace referencia la Ley de 6 de diciembre de 1940.

Artículo 2.º Los Delegados Locales del Frente de Juventudes procederán inmediatamente al encuadramiento de esta juventud y a su formación física y premilitar, que se dará en la mañana de los domingos y días festivos, una vez oída la Santa Misa.

Artículo 3.º La formación política, cultural y religiosa, se dará en las clases de adultos, para lo cual se dictarán instrucciones complementarias.

Artículo 4.º Los Alcaldes darán las máximas facilidades a los Delegados Locales del Frente de Juventudes para el cumplimiento de cuanto antecede, imponiendo a los remisos en el cumplimiento de este deber, la multa de 5 pesetas, que será elevada en caso de reincidencia.

El Gobierno Civil de mi mando estará atento y vigilante para el mejor cumplimiento de la presente circular, y téngase en cuenta que toda actitud que lo estorbe y dificulte será rápida y enérgicamente eliminada.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.  
Burgos 6 de octubre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Por Orden Ministerial de 30 de marzo de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 5 de abril siguiente,

te, se dispuso, con el fin de dotar a los Pósitos de pequeño capital, de numerario suficiente para su eficaz funcionamiento, que, aquellos de capital inferior a 10.000 pesetas saneadas, los incrementasen, a partir del año 1945 con el importe del 1 por 100 del presupuesto de ingresos, que habian de aportar, al caudal antes del primero de octubre de cada año.

Siendo varios los Pósitos de esta provincia que han incumplido la precitada obligación, y con el fin de normalizar el servicio evitando la imposición de sanciones, se apercibe por medio de esta Circular a los Alcaldes morosos, que incurrirán en la multa de 500 pesetas, si en término de 10 días, contados desde la publicación de esta Circular, no tiene entrada en el Pósito, justificada en el parte mensual correspondiente a la aportación anual a que se refiere la Orden Ministerial mencionada de 30 de marzo de 1945.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 9 de octubre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

**ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS**

*CIRCULAR*

*Convocatoria de Gremios*

Los artículos 79 al 85 del Reglamento de Industrial y el Capítulo 4.º de las Bases para la Ordenación del Tributo, autorizan y determinan las normas para la constitución de Gremios y Colegios que distribuyen individualmente el importe de la contribución respectiva a los industriales que ejerzan alguna de las profesiones de industria y comercio, comprendidos en la Tarifa 1.ª 9 Secciones 1.ª, 2.ª y 4.ª; las industrias o actividades que, sujetas a dicha contribución, estén comprendidas en las tarifas 2.ª y 5.ª, con excepción de aquellas que tengan el carácter de agremiables, no exceda su número de diez en una misma localidad, aunque a su vez en este caso, también podrán

constituirse en gremio, siempre que así lo soliciten de esta Administración de Rentas Públicas.

La finalidad perseguida con la formación de estos gremios, es la de repartir entre todos los componentes las cuotas de contribución a que todos y cada uno de ellos les corresponde satisfacer, bien entendido que este repartimiento se halla en proporción directa de la posibilidad económica comercial de cada uno de los industriales que los constituyen, para conseguir de esta forma, la equidad en la tributación, los comerciantes que, teniendo asignada en las Tarifas una misma cuota, se hallan por el contrario en un plano comercial muy distinto, ya sea debido a la importancia del comercio, al volumen global de operaciones de compraventa, o a otras características análogas que permitan establecer diferencias, y por ende, una escala tributaria que se halle en ecuación directa con la importancia del Negocio.

En su consecuencia, ya para la constitución de gremios y elección de cargos, se cita a los individuos que ejerzan las siguientes industrias o profesiones en los días y horas que a continuación se detallan, salvo el caso de renuncia expresa al gremio, formulada por tres cuartas partes de los componentes de cada uno de ellos, según preceptúa la base 35 de la Ordenación del Tributo, siendo requisito indispensable para asistir a la reunión, el hallarse al corriente en el pago de la Contribución Industrial, lo que justificará mediante la presentación del último recibo, debiendo advertirse, que la no presentación o comparecencia de los agremiados en los días y horas que a cada uno se les cita, se entenderá que renuncian al reparto gremial.

*Industrias o Profesiones.*

Día 2 de noviembre.—A las diez de la mañana, Ultramarinos menor; a las once, venta de carnes, y a las doce pescados menor.

Día 3 de noviembre.—A las diez de la mañana Comestibles por menor; a las once, vinos por mayor, y a las doce, Médicos.

Día 5 de noviembre.—A las diez de la mañana Abogados; a las once Procuradores; a las once y

media, Gestores Administrativos, y a las doce, Comisionistas.

Burgos 4 de octubre de 1945.—  
El Administrador de Rentas Públicas, J. Mosquera.

**COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE**

*Pago del Subsidio de septiembre.*

En los días 13, 15 y 16 del actual, de diez o una, se pagarán las nóminas de Subsidio al Combatiente de la Capital, correspondiente al mes de septiembre último, en la Oficina de esta Comisión Provincial (Plaza de José Antonio, edificio del Círculo de la Unión, 2.º piso).

Los beneficiarios que perciban dicho Subsidio, presentarán al tiempo de cobrar algún documento militar para comprobar que durante dicho mes de septiembre permaneció en filas el familiar causante del subsidio.

Todo perceptor exhibirá su cédula personal corriente del año 1942.

En los días 13 y 15, será remitido a cada Comisión Local, por giro postal, el importe de los padrones de septiembre aprobados por esta Comisión Provincial, debiendo los Jefes de las Comisiones Locales firmar el Recibí en los libramientos, los cuales serán devueltos, a la vez que las nóminas, a esta Comisión Provincial, antes del día 25 del presente mes.

Burgos 11 de octubre de 1945.—  
El Jefe de la Comisión Provincial, Julio de la Puente Careaga.

**Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos**

**ANUNCIO**

Concedidas por Orden Ministerial de 25 del pasado septiembre, siete becas de 150 pesetas mensuales cada una, durante los nueve meses de curso, para los alumnos que han de cursar estudios en este Centro, se convoca a concurso para su provisión entre aquellos que justifiquen relevantes condiciones para el estudio e insuficiencia de medios económicos para sufragar los gastos que les ocasionen los estudios que pretenden realizar.

Los aspirantes solicitarán del señor Director del Centro, mediante instancia acompañada de todos aquellos documentos que estimen necesarios para la justificación de su pretensión, durante los quince días siguientes a la fecha de este anuncio, la concesión de tales becas, previniéndoles que, dada la variedad de situaciones en que pueden encontrarse, no se señala documentación uniforme, debiendo los interesados aportar sin regateos la conducente a justificar sus condiciones, singularmente las de orden económico.

Pueden tomar parte en este concurso los alumnos de nuevo ingreso y los del plan de 1942.

Caso necesario, los aspirantes podrán ser sometidos a pruebas análogas a las establecidas para la adjudicación de becas a los alumnos de Enseñanza media.

Burgos 9 de octubre de 1945.—El Director.—P. O., La Secretaria, Josefina P. Núñez.

## Distrito Forestal de Burgos

### Vivero Central

En cumplimiento de las disposiciones que regulan la materia, se

publica esta relación de plantas existentes en el Vivero Forestal llamado «Los Guindales», sito en término municipal de esta Ciudad y a cargo de esta Jefatura, a fin de que los particulares, Sociedades y Corporaciones que deseen realizar plantaciones de estas especies puedan solicitar dichas plantas del Sr. Ingeniero Jefe, dentro del plazo de un mes, mediante el modelo impreso de solicitud que se facilitará en estas oficinas.

Dichas plantas se entregarán gratuitamente, sin más gastos que los de embalaje y transporte a estación de ferrocarril en su caso, siendo preferidas las Corporaciones que hubiesen cedido terrenos o dado facilidades para la instalación de viveros, las Corporaciones públicas que dispongan de terrenos y medios para la plantación y los particulares o Sociedades que vengán haciendo trabajos de esta clase en años anteriores, acudiéndose para los demás pedidos al prorrateo correspondiente y para el orden en que hayan de servirse a la antigüedad de la petición. Todo ello sin perjuicio de las órdenes que puedan recibirse de la Superioridad en relación con la distribución de estas plantas.

| NOMBRE DE LAS ESPECIES                | Número de plantas | Edad (años) | Altura (metros) |
|---------------------------------------|-------------------|-------------|-----------------|
| Chopo lombardo (P. pyramidalis).....  | 14.100            | 3,5         | 3,5             |
| Chopo común (P. nigra).....           | 11.650            | 3,5         | 4               |
| Chopo canadiense (P. canadensis)..... | 4.370             | 3           | 3               |
| Sauces (Salix alba).....              | 1.400             | 3           | 3               |
| Alamos blancos (Populus alba).....    | 1.240             | 3           | 3               |
| Acacia (Robinia pseudo-acacia).....   | 100               | 3           | 3               |
| Pino laricio (Pinus laricio).....     | 6.000             | 2           | —               |
| Pino piñonero (P. pinea).....         | 2.000             | 2           | —               |

Burgos 6 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Miranda de Ebro.

#### EDICTO

D. Luis Villarías Maestre, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Miranda de Ebro a 18 de septiembre de 1945. Don Javier Unceta G. Albéniz, Juez municipal de la misma, ha visto el presente juicio de desahucio por falta de pago entre partes: demandante D. Emiliano Ruiz de Loizaga F. de Labastida, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Molinilla y como demandada Jesusa Velasco, segundo apellido ignorado, que fué vecina de esta ciudad y cuyo actual paradero se desconoce.

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado por D. Emiliano Ruiz de Loizaga, y, en su consecuencia condeno a Jesusa Velasco, de segundo apellido ignorado, a que en el plazo de un mes a partir de que la presente, sea firme, deje libre y a disposición del actor el piso 3 de la casa número 12 de la calle Leopoldo Lewín, que de la propiedad de aquél lleva en arriendo, condenándola asimismo al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente a la demandada por inserción del encabe-

zamiento y parte dispositiva en el B. O. de esta provincia, al ser desconocido su actual domicilio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Unceta.—Rubricado.

Y para que conste, y cumpliendo lo ordenado se inserte en el B. O. de la provincia, se extiende el presente que visa y sella el señor Juez municipal, en Miranda de Ebro a 20 de septiembre de 1945.—El Secretario, Luis Villarías.—V.º B.º—El Juez, Javier Unceta.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Hasta las doce horas del día 24 del corriente mes de octubre se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos (Fernando Alvarez, número 3), proposiciones para optar al concurso de los destajos de obras que se indican a continuación, verificándose la apertura de pliegos el día 25 del expresado mes, a las once de su mañana.

Destajo número 1.—Camino Nacional de Burgos a Santander.—Bacheo y riego con emulsión asfáltica para conservación del firme de los kilómetros 23 al 34, con exclusión del betún y su transporte a obra. Importe máximo del destajo, 185.200'67 pesetas.—Fianza provisional, 7.000'00 pesetas.

Destajo número 2.—Camino Nacional de Madrid a Irún.—Bacheo

y riego con emulsión asfáltica para conservación del firme de los kilómetros 142, 176 al 153, con exclusión del betún y su transporte a obra. Importe máximo del destajo, 155.377'19 pesetas.—Fianza provisional, 6.000'00 pesetas.

Destajo número 3.—Camino Nacional de Madrid a Irún. Bacheo y riego con emulsión asfáltica para conservación del firme de los kilómetros 201 al 204; 209 al 214 y 219 al 223, con exclusión del betún y su transporte a obra.

Camino Nacional de Logroño a Vigo.—Bacheo y riego con emulsión asfáltica para conservación del firme de los kilómetros 55 al 57 y 98 al 100, con exclusión del betún y su transporte a obra. Importe máximo del destajo, 140.431'96 pesetas.—Fianza provisional, 5.500'00 pesetas.

Todos los documentos referentes a este concurso estarán de manifiesto en las Oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas, de once a trece horas, hasta el día 23 del actual inclusive. Las fianzas serán depositadas en metálico.

Las proposiciones se harán una por cada uno de los destajos reseñados y se reintegrarán con un póliza de 4'50 pesetas, debiendo presentarse en sobre cerrado y lacrado, acompañadas en sobre aparte del justificante de haber hecho el ingreso en la Pagaduría de Obras Públicas de las fianzas provisionales señaladas para cada uno de los destajos, las cuales serán devueltas a los licitadores que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se detalla.

Burgos 10 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

### Modelo de proposición.

D...., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de las obras de bacheo y riego con emulsión asfáltica para conservación del firme, con exclusión del betún y su transporte a obra, reseñadas en el destajo número..., del anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., del mes corriente, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo con una baja del....por 100 (en letra) sobre el importe del destajo.

(Fecha y firma).

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Retuerta.

Con las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provincia, número 191, de 24 de agosto de 1945, tendrá lugar en la casa consistorial de Retuerta, a las once de la mañana del día 14 de noviembre próximo, la subasta de 600 estereos de leña de encina para carbón, del monte Majadal, de Retuerta, Castroceniza y Ura, bajo el tipo de tasación de 3.600 pesetas.

Asimismo a las doce de la mañana, con las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provincia de 27 de agosto de 1945, número 193, tendrá lugar la subasta de pastos del monte Maja-

dal, de los pueblos antes mencionados, bajo la tasación de 21.400 pesetas.

Retuerta 5 de octubre de 1945.—El Alcalde, Cándido García.

### Alcaldía de Cubillo del Campo.

Con las condiciones insertas en el B. O. de la provincia, núm. 193, de fecha 27 de agosto último, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 6 de noviembre próximo, y hora de las once, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte La Dehesa, para 600 cabezas de ganado lanar, 70 de cabrío y 60 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 3.362 pesetas.

Cubillo del Campo 6 de octubre de 1945.—El Alcalde, Francisco Navas.

### Alcaldía de Arlanzón.

Con las condiciones reglamentarias, el día 6 de noviembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la sala consistorial la subasta de pastos del monte Valdegodos, tasados en 19.706 pesetas, para 2.348 reses lanaras, 61 de cabrío, 207 de vacuno y 26 mayor.

Acto seguido, los pastos del monte El Hoyo, tasados en 8.150 pesetas, para 500 reses lanaras, 40 de cabrío, 200 de vacuno y 42 mayor.

A continuación, los del monte La Maza, tasados en 6.428 pesetas, para 812 reses lanaras, 28 de cabrío y 64 de vacuno.

Arlanzón 6 de octubre de 1945.—El Alcalde, Laureano Areña.

### Alcaldía de Salgüero de Juarros.

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 3 de noviembre próximo se celebrará en este Ayuntamiento la siguiente subasta:

A las catorce de los montes «Cuesta Lechar», «Valcavillo» y «Las Matas», bajo el tipo de 8.300 y 1.710 pesetas respectivamente, pudiendo pastar 1.020 reses lanaras en los primeros y 400 en el segundo, y 50 cabras y 80 mayores en los primeros y 12 y 25 en el segundo.

Esta subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Salgüero de Juarros 8 de octubre de 1945.—El Alcalde, Antonio Leiva.

### Junta vecinal de Brieva de Juarros.

Autorizada por el Distrito Forestal de Burgos, el día 5 del próximo mes de noviembre se celebrará en esta Junta la siguiente subasta de pastos:

A las once de la mañana la de los montes «La Mata» y «Valdepalmeros», bajo el tipo de 3.060 y 1.030 pesetas respectivamente, para pastar 100 reses lanaras, 40 cabras y 10 mayores en el primero, y 128 lanaras, 10 cabras y 8 mayores en el segundo.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta, un funcionario de Montes y el Secretario.

Brieva de Juarros 8 de octubre de 1945.—El Presidente, Joaquín García.